



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 145-2022-SUNARP/GG

Lima, 06 de mayo de 2022

VISTOS, el Informe Técnico N° 056-2022-SUNARP/OTI y el Memorándum N° 224-2022-SUNARP/OTI del 14 y 16 de marzo de 2022; respectivamente, ambos de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 364-2022-SUNARP/DTR del 05 de abril de 2022, de la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 107-2022-SUNARP/OPPM/UPL y el Memorándum N° 446-2022-SUNARP/OPPM del 21 de abril de 2022, ambos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Memorándum Múltiple N° 016-2022-SUNARP/OAJ, el Informe N° 298-2022-SUNARP/OAJ y el Informe N° 350-2022-SUNARP/OAJ del 11 de marzo, 19 y 04 de mayo de 2022; respectivamente, todos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, por su parte, el numeral 88.1 del artículo 88 de la precitada norma dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, según lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la LPAG, referente a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través de la Resolución N° 043-2003-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó el inicio del funcionamiento a nivel nacional del servicio denominado "Publicidad Registral en Línea", que en la actualidad permite acceder a la base de datos que contiene los índices de los distintos registros, el repositorio centralizado de imágenes de las partidas registrales y de los títulos almacenados que consten en formato digital de las oficinas registrales, para obtener información que se encuentre disponible;

Que, con Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG se aprobó la Directiva N° 003-2016-SUNARP/SG "Directiva que establece Lineamientos para la Suscripción, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en virtud de los cuales se brinde acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", documento normativo que tiene como finalidad garantizar el correcto uso del Servicio de Publicidad Registral en Línea por parte de los usuarios externos libres de pago asignados en virtud a acuerdos interinstitucionales;

Que, en función de lo dispuesto en el numeral 7.9 de la Directiva N° DI-001-0PL-OGPP "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp", aprobada con Resolución N° 064-2019-SUNARP/SN, los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez cada dos años y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente. Además, precisa que los Órganos y Unidades Orgánicas proponentes, son los responsables de conducir la revisión y proponer la actualización por inconsistencias o posibilidad de mejora de los documentos normativos;

Que, de la revisión de la Directiva N° 003-2016-SUNARP/SG, y acorde con los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano proponente, presenta el proyecto "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", al considerar necesario actualizar el instrumento de gestión interna que establece disposiciones relativas a la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, en el marco del criterio de colaboración regulado por el TUO de la LPAG, a fin de brindar acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra la Sunarp;

Que, siendo así, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.3 de la Directiva N° DI-001-0PL-OGPP, los proyectos de Documentos Normativos (DN) deberán estar sustentados con informe del Órgano o Unidad Orgánica proponente, señalando el tipo de documento normativo, los fines, objetivos e impacto que se espera alcanzar, además de contar con la información y opinión de los Órganos o Unidades Orgánicas involucrados. Al respecto, del análisis del expediente del proyecto de DN se verifica que a través de los Memorándums N° 224-2022-SUNARP/OTI y 364-2022-SUNARP/DTR, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral; respectivamente, en calidad de órganos involucrados, comunican que de la evaluación realizada a la nueva versión del proyecto de Directiva no se advierte observación alguna, sugiriéndose se continúe con el respectivo trámite para su aprobación;

Que, acorde con lo indicado en el considerando anterior, mediante Informe N° 298-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica presenta el sustento técnico señalando que los objetivos del proyecto de la Directiva se refieren a establecer los lineamientos y disposiciones para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional, en el marco del criterio de colaboración

regulado por el TUO de la LPAG, a fin de brindar acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra la Sunarp. De igual modo, en aras de una colaboración mutua, las entidades facilitarán la generación de propuestas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Sunarp;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva DI-001-OPL-OGPP, todo proyecto de DN que se presente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (actualmente Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), deberá comprender, entre otros, con el sustento técnico que respalde la emisión o actualización del DN. Asimismo, según lo dispuesto en el numeral 7.4, la versión final del proyecto de DN que se encuentre conforme para iniciar el trámite de aprobación, será presentada por el Órgano responsable a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; cumpliendo para ello, según corresponda, con las características señaladas en los numerales 7.41 al 7.48 del referido documento normativo;

Que, a través del Memorándum N° 446-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y traslada el Informe N° 107-2022-SUNARP/OPPM/UPL, emitido por la Unidad de Planeamiento, en el que manifiesta que la formulación del proyecto de DN se ajusta a lo contenido en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de la Directiva DI-001-OPL-OGPP. En consecuencia, emite opinión favorable y sugiere que se prosiga con el trámite que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 350-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", al ceñirse dentro de los parámetros normativos aprobados en el TUO de la LPAG además de cumplir con los requisitos contemplados en la Directiva N° DI-001-OPL-OGPP, y contar con la opinión favorable de las áreas competentes. De igual manera concluye que se deberá dejar sin efecto la Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG del 08 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 003-2016-SUNARP/SG;

Que, el acto resolutivo se deberá materializar mediante una Resolución de la Gerencia General, de conformidad con el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021¹;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN y en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

¹ Delegación de facultades a la Gerente General, aprobada con Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN.

"Artículo 1.- Delegación de facultades a la Gerente General.

Delegar a la Gerente General las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.3 En materia de administración y gestión.

(...)

- b) Aprobar las Directivas de carácter administrativo de aplicación a nivel nacional con excepción de aquellas que deben ser aprobadas por los órganos competentes según los sistemas administrativos del estado, dispuestos por la normativa sobre la materia. (...)"

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Dejar sin efecto la Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG.

Déjese sin efecto la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 154-2016-SUNARP/SG del 08 de julio de 2016, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2. - Aprobación de la Directiva.

Aprobar la Directiva DI-002-2022-GG, denominada "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. - Vigencia de la Directiva.

La Directiva DI-002-2022-GG, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR
Gerente General
Sede Central - SUNARP**